



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – SANTIAGO

DFZ-2021-892-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	21-04-2021 X  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: Claudia Teresa Pastore Herrera
Elaborado	Venicia Martínez Hernández	20-04-2021 X  Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: Venicia Stphany Martínez Hernández

ABRIL 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – SANTIAGO	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Alameda Lib. B. O'Higgins N° 1353, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
Provincia: Santiago	
Comuna: Santiago	
Titular de la unidad fiscalizable: Instituto de Previsión Social	RUT o RUN: 61.979.440-0
Domicilio titular: Alameda Lib. B. O'Higgins N° 1353, comuna de Santiago, Región Metropolitana.	Correo electrónico: -----
	Teléfono: +56 22 965 2000

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Carta s/n del 14.04.2021, Responde R.E N°711/2021	Instituto de Previsión Social - Santiago	Entregado fuera de Plazo

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.
Exigencia asociada	Artículo 6. 4. Actividad de servicio: Instalaciones destinadas principalmente al servicio, público o privado, de salud, de educación, de seguridad, social, comunitario, religioso, servicios profesionales, y similares. 8. Dispositivo: toda maquinaria, equipo o aparato, tales como generadores eléctricos, calderas, compresores, equipos de climatización, de ventilación, de extracción, y similares, o compuesto por una combinación de ellos. 13. Fuente emisora: Toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5°.

	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	En el marco de la denuncia 511-XIII-2021, con fecha 10 de marzo de 2021, se realizó ingreso de denuncia por ruidos provenientes desde el Instituto de Previsión Social – Santiago (en adelante IPS) por el uso de un dispositivo tipo ventilación en horario diurno. Mediante Resolución Exenta N° 711, del 26 de marzo de 2021 (Anexo 1), se requirió información al Titular IPS sobre los dispositivos emisores de ruido existentes e implementación de medidas de mitigación, otorgando un plazo de 10 días hábiles, siendo notificada por carta certificada el 29 de marzo de 2021(código seguimiento 118085166676). Con fecha 14 de abril, el titular envió carta respondiendo al requerimiento de información (Anexo 2). Al respecto identifica la fuente emisora de ruidos: un extractor a 4 vientos con motor dando su ubicación (ver fotografía 1). También informa que se revisaron las unidades externas de aires acondicionados instalados en el mismo patio de luz, ratificando la mantención que se les hace con periodicidad, de forma de no encontrarse en mal estado que pudieran significar una fuente de ruido. Como medida de mitigación se procedió a desconectar el motor de la ventilación, eliminándolo como fuente de ruidos (fotografía 2). De manera adicional titular informa que realizó mediciones de ruido, pero no señala el equipo con las que se realizó, por lo que no se tomarán como referencia para este informe. También titular señala que por la contingencia COVID 19, el edificio se encuentra con una capacidad de uso de un 40%, por lo tanto, en la actualidad hay un número considerable de equipos de aire que se encuentran apagados.																		
Conclusiones	Considerando lo indicado por el titular y habiendo eliminado la fuente emisora de ruido se dan por superados los hechos denunciados.																		

Registros



Fotografía N°1

Descripción medio de prueba: Identificación de la fuente emisora de ruido (circulo morado) extractor a 4 vientos con motor.



Fotografía N°2

Descripción medio de prueba: Desconexión del motor de la ventilación, eliminándolo como fuente de ruidos

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	R.E N°711/2021, del 26 de marzo de 2021
2	Carta s/n del 14.04.2021, Responde R.E N°711/2021